

RESOLUCIÓN EXENTA N°:4255/2016

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 4.715 DE 2014 DEL PLAGUICIDA PROCLAIM FORTE EN EL SENTIDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE USO Y SUSTITUYE SU ETIQUETA

Santiago, 03/ 08/ 2016

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, el plaguicida **PROCLAIM FORTE**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.810, de acuerdo a la Resolución del Servicio N° 7.881 de fecha 12 de diciembre de 2013.
3. Que, la Resolución del Servicio N° 4.715, de fecha 24 de junio de 2014, autoriza la ampliación de origen para el plaguicida **PROCLAIM FORTE**.
4. Que, la firma **Syngenta S.A.**, RUT N° 96.920.760-5, domiciliada en Santiago, Vitacura N° 2.939, Of. 201, Las Condes, representada por el Sr. Pedro Donoso M., ha solicitado, con fecha 10 de febrero de 2015, modificación de uso para el plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con el artículo N° 18.4.1 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:

a. Área de Instrucciones de Uso

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, para Carozos, se agrega el uso en dosis de 40 g/100 L de agua (min 600 g/ha), con las siguientes observaciones: "Aplicar de acuerdo al monitoreo de la plaga. Utilizar un volumen de agua que permita un adecuado cubrimiento del follaje. Aplicar solo 1 vez en la temporada con un periodo de protección de 21 días. El mínimo por hectárea corresponde a plantas en pleno desarrollo. Para volúmenes de agua mayores de 1500 L/ha respetar la dosis por concentración".
- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, para Pomáceas, se agrega el uso en dosis de 40 g/100 L de agua (min 800 g/ha), con las siguientes observaciones: "Aplicar de acuerdo al monitoreo de la plaga. Utilizar un volumen de agua que permita un adecuado cubrimiento del follaje. Aplicar cada 21 días un máximo de 2 veces por temporada. El mínimo por hectárea corresponde a plantas en pleno desarrollo. Para volúmenes de agua mayores de 2000 L/ha respetar la dosis por concentración".
- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso en Papa, para el control de Polilla de la papa (*Phthorimaea operculella*), en dosis de 200-300 g/ha, con las siguientes observaciones: "Aplicar de acuerdo al monitoreo, desde la aparición de los primeros individuos, con un volumen de agua suficiente para lograr el completo cubrimiento de las plantas. Considerar un intervalo de aplicación de 14 días. Aplicar la dosis mayor en condiciones de mayor presión de la plaga o cuando se esperen condiciones que favorezcan su desarrollo. Aplicar hasta 2 veces por temporada de acuerdo a la presión de la plaga, cuidando siempre de realizar rotaciones con productos de diferente modo de acción".
- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso en Tomate de invernadero, para el control de Polilla del Tomate (*Tuta absoluta*), en dosis de 200-300 g/ha, con las siguientes observaciones: "Aplicar con un adecuado cubrimiento del follaje y frutos al interior de las hileras y en la periferia. Usar la dosis máxima en condiciones de media a alta infestación, cuando las condiciones climáticas sean favorables para el desarrollo de la plaga o cuando el cultivo tenga la mayor densidad foliar. Aplicar hasta 2 veces por temporada a un intervalo de 7 días, de acuerdo a la presión de la plaga y rotando con productos de diferente modo de acción".
- En ítem **Periodo de Carencias**, se cambia la información por la siguiente: "ciruela, cereza, damasco, almendra, plumcot: 30 días; nectarino, durazno: 10 días si se utiliza la dosis menor y 30 días si se utiliza la dosis mayor; manzana, pera, membrillo: 9 días; papa: 3 días; tomate: 1 día".

5. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

- | Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|---------|--------|-------|
| 1. Modificase la Resolución del Servicio N° 4.715, de fecha 24 de junio de 2014, en el sentido de autorizar la modificación de uso solicitada sustituyéndose su etiqueta o rótulo por una nueva, que se acompaña en documento adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución. | | | | |
| 2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto. | | | | |
| 3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el 12 de diciembre de 2018 . | | | | |

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
PROCLAIM FORTE USO	Digital			
PROCLAIM FORTE ETIQUETA	Digital			

AAP/RT/PBC

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Simón Nicolas Contreras Bahamondes - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- RAÚL PIZARRO SCIARAFFIA - Jefe de Asuntos Regulatorios SYNGENTA S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/3BE8256C97A3F6EF34342076A9B81EAE0C40632E>